

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00077/2024
NO. DE CONTROL: OCMR0224-27

QUERÉTARO, QRO., A 21 DE FEBRERO DE 2024

Lic. Arturo Ramos Castro
Subsecretario de Planeación, Evaluación y Vinculación y
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Secretaría de
Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para una vivienda digna y de regularización territorial en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación**, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, informarle lo siguiente:

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro como autoridad emisora, en su propuesta pretende emitir y regular el Programa de Desarrollo Social para una Vivienda Digna y de Regularización Territorial en el Estado de Querétaro, estableciendo los requisitos de acceso y mecánica de operación de dicho Programa.

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender la problemática siguiente, que fue manifestada por la autoridad emisora:

En 2020, el 6.7% de la población de la entidad tenía carencias por calidad y espacios en la vivienda, lo que significan más de 160 mil personas en esta situación.

Por otro lado, el 10% de la población contaba con carencias de acceso a los servicios básicos en la vivienda, resultando en cerca de 239 (doscientos treinta y nueve) mil personas quienes se encuentran en dicha carencia (Sic).

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria, según lo referido por la autoridad emisora y lo que se puede verificar en la propuesta regulatoria es:

Realizar acciones y generar condiciones tendientes a garantizar el derecho a la vivienda adecuada para la población en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad; y otorgar ayudas sociales a través de servicios consistentes en otorgar facilidades de gestión para la obtención de escrituras públicas o títulos de propiedad para otorgar certeza jurídica patrimonial en la regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, buscando reducir las carencias sociales de calidad y espacios de la vivienda y de acceso a los servicios básicos en la misma, en el Estado de Querétaro (Sic).

Establecida la problemática y el objetivo de la propuesta, se establece la necesidad regulatoria, para ello, la autoridad emisora señaló que: *Se analizaron políticas comparadas (cofinanciamiento o un subsidio para adquirir, edificar, ampliar o mejorar), y a partir de experiencias de atención similares que resultaron exitosas se decidió por ayudas sociales en especie y apoyo en gestión de trámites (Sic).*

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones sean superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que, en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta es:

Las personas que habiten en el Estado de Querétaro con carencia en la calidad y espacios de la vivienda o en el acceso a los servicios básicos en la vivienda, siempre que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad (Sic).

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria se desprende que el número máximo de beneficiarios podría ser de hasta 1,000 (mil), siempre y cuando se disponga de la suficiencia presupuestaria autorizada para tal fin.

Así como el tipo de apoyo que se ofrece, que fue regulado en la propuesta y señalado de la siguiente forma:

Entrega de materiales para la autoconstrucción y bienes para equipamiento de la vivienda (Sic).

Esto se complementa con lo establecido en el apartado "3. Modalidades", que a la letra dice:

3. Modalidades

En la ejecución del presente Subprograma se entregarán ayudas sociales de manera directa, consistente en las siguientes:

I. Mejoramiento en Calidad y Espacios de Vivienda:

- a. Materiales para construcción de techos de hasta 20 (veinte) metros cuadrados;*
- b. Materiales para construcción de piso firme de hasta 2 (dos) metros cúbicos;*
- c. Materiales para autoconstrucción de cuarto y baño adecuados y equipados para persona con discapacidad o adulta mayor;*
- d. Material para construcción de cuarto adicional de hasta 20 (veinte) metros cuadrados;*
- e. Material para construcción de un baño completo;*
- f. Láminas galvanizadas.*

II. Acceso a los Servicios Básicos en la Vivienda:

- a. Ahorradores de agua;*
- b. Biodigestor, para la generación de combustibles y biofertilizantes;*
- c. Biofiltro, equipos o kits para potabilización de agua;*
- d. Calentador solar;*
- e. Equipo para la cosecha de agua y almacenaje de agua;*

- f. Estufas con chimenea;
- g. Paneles solares;
- h. Paquete de focos ahorradores;
- i. Tinacos.

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el Programa sólo tiene como finalidad promover establecer políticas públicas que mejoren el acceso a la vivienda, asegurando la certeza jurídica patrimonial, y las oportunidades de desarrollo, permitiendo a las personas superar su situación socioeconómica inicial.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y la Subsecretaría de Egresos, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se informa que ante esta Comisión se acreditó que se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, se exenta a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para una vivienda digna y de regularización territorial en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación**", máxime que se encuentra inscrita en la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2023 a mayo 2024, lo anterior de conformidad con los artículos 59, 66 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-02-21 21:15:21 UTC (21/02/2024 15:15:21 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

860a653762190784da47e0903942cf8a4c0c05db5ac41091036b9baecac0d9e0

Firma Electrónica:

BNP0mcpVIJn9U7wydN+g9YBv+k8W9Jdaon6doJFFA7/ycP2HM+bfKdE5Kp2+5u24WbC046qHb94L64jwNNp
ng0Sa0My1/beztUGqfKolsrLLdvqaaNR2oYHbrRsLpLTP0fRTVbyu7pD8fSjWQfwLoTW/i8l/p6EmUYGZLE+
sw35ipSd8IPH+FxppjmvT5Mtmhz75Voy+FIV0HyixTMQHP0b5C0NKo/dNMEduNefKwjSdRWA5VTcpNdr5rA
/kv00mFLnkty/P3wc8ReqEQok8Miak8VDjEATUURiCwgXKn3nZOD/J4rjKiUKMo+3LnGzsgdzzLlJ3ffs0Y
uoEYKA==



0c0c5d07eb6524e42b78b4750d17a0f83b125b635d1099da883326f271817b34

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Oficios respuestas CMER

Arturo Ramos Castro <aramosc@queretaro.gob.mx>
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

22 de febrero de 2024, 9:03 a.m.

Buen día, confirmo de recibidos ambos oficios y agradezco sus atenciones.
[Texto citado oculto]

—
Arturo Ramos Castro
Subsecretario de Planeación, Evaluación y Vinculación
Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Tel. (442) 238 5220 Ext. 5401
<https://desarrollosocialqro.gob.mx/>
Circuito Moisés Solana número 171, colonia Balaustradas, Santiago de Querétaro, Querétaro. C.P. 76079.